



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NORTE DE SANTANDER
Magistrado Sustanciador CARLOS MARIO PEÑA DÍAZ

San José de Cúcuta, veintiséis (26) de junio de dos mil quince (2015)

Ref: **Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho**
Rad. 54-001-23-33-000-2014-00050-00
Actor: Superintendencia de Notariado y Registro
Demandado: Zoraida Arce Cartagena

Visto el informe secretarial obrante a folio 185 del expediente, y teniendo en cuenta que el doctor Luis Alejandro Corzo Mantilla, apoderado judicial de la señora Zoraida Arce Cartagena, solicita el aplazamiento de la reanudación de la audiencia de pruebas, programada para el día 6 de agosto de 2015, a las 10:00 a.m., en razón a que con anterioridad se había programado para esa misma fecha y hora, audiencia de testimonios en el Juzgado Quinto Civil del Circuito de Cúcuta; el Despacho no accederá a tal solicitud por los motivos que pasan a exponerse:

1º. Inicialmente se había programado la audiencia de pruebas, dentro del presente proceso, para el día 11 de junio de 2015, a las 03:00 p.m., pero ante la solicitud que hizo el doctor Corzo Mantilla, por tener programada otra audiencia para la misma fecha y hora dentro de un proceso que adelanta el Juzgado Laboral de Pequeñas Causas de Cúcuta, se accedió al aplazamiento, con la advertencia de que no se accedería a otra petición similar.

2º. El día 22 de junio de 2015, cuando se accedió a suspender la audiencia de pruebas, por no haberse recaudado las pruebas decretadas en su totalidad, requerimiento que igualmente hizo el abogado de la parte demandada, se fijó inicialmente el día 23 de julio de 2015, a las 03:30 p.m., para reanudarla, sin embargo, dado que el apoderado de la Superintendencia de Notariado y Registro manifestó su imposibilidad de asistir para ese día, el Despacho fijó el día 6 de agosto de 2015, a las 10:00 a.m., para continuar con la audiencia de pruebas, decisión que fue notificada en estrados en presencia del doctor Luis Alejandro Corzo Mantilla.

En razón de lo anterior, considera el Despacho que fue en ese momento procesal, que el doctor Corzo Mantilla debió advertir su imposibilidad de asistir a la reanudación de la audiencia de pruebas, en la fecha y hora en que se estaba programando, como sí lo advirtió el apoderado judicial de la parte demandante; máxime si se tiene en cuenta que una fecha acordada entre las partes y el suscrito.

Además, como se indicó, si bien en una oportunidad anterior se había accedido a un aplazamiento del abogado en mención, se había hecho la advertencia de que no habría lugar a otro aplazamiento.

Pese a lo anterior, el Despacho encuentra necesario precisar, que las pruebas a recaudar dentro del presente proceso son documentales, por lo que se podría acudir a una sustitución de poder dentro del presente proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



CARLOS MARIO PEÑA DÍAZ
Magistrado



**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE
NORTE DE SANTANDER**

CONSTANCIA SECRETARIAL

Por anotación en ESTADO, notifico a las partes la providencia anterior, a las 8:00 a.m.

hoy **30 JUN 2015**

Secretario General